TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

COMPETENCIA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 114 QUÁTER. - El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y su presupuesto. Estará integrado por una Sala Superior y Salas Unitarias de Primera Instancia; las resoluciones de la Sala Superior serán definitivas e inatacables en el orden local.

LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 132.- Son atribuciones de las salas unitarias de primera instancia:

I. Instruir y resolver el Procedimiento Contencioso Administrativo;

II. Dictar las resoluciones en los asuntos de su competencia;

III. Despachar su correspondencia;

IV. Elaborar las versiones públicas de las sentencias emitidas y los criterios relevantes en protección a derechos de grupos vulnerados;

V. Imponer las correcciones disciplinarias, así como hacer uso de los medios de apremio que procedan;

VI. Las demás atribuciones de carácter jurisdiccional-administrativo que se deriven de disposiciones contenidas en otras leyes, decretos, reglamentos y acuerdos.

VII. Exhortar a las partes cuando la naturaleza del acto lo permita para que diriman sus controversias, mediante la utilización de vías alternas de solución de conflictos; y

XI. Rendir al Presidente del Tribunal informe mensual de sus labores, así como de las principales resoluciones emitidas y los criterios sustentados.

El trámite de los asuntos corresponderá por turno a las Salas Unitarias de Primera Instancia, en los términos que disponga el Reglamento Interior del Tribunal.